

Resumen de nuevo estatuto aprobado que afecta a las escuelas públicas y privadas

Aprobado durante la sesión legislativa de 2011

RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY DE 2011

Estimados padres de familia, tutores y empleados del Distrito Escolar de Carson City:

El objetivo de este documento es ofrecer una descripción breve de los nuevos estatutos aprobados por la Legislatura en 2011 que afectan a la educación a partir de Kindergarten hasta 12.º grado en Nevada. Se incluye la fecha de entrada en vigencia (entre paréntesis). Los puntos con viñetas incluidos en este documento, generalmente se aplican únicamente a los individuos o partes del distrito. En muchos casos, el documento no presenta todos los detalles específicos necesarios para cumplir con los requisitos de los estatutos. Cada proyecto de ley se debe consultar tal como fue sancionado cuando se deseen aplicar ciertos cambios en el texto y en los requisitos del estatuto. El texto completo de cada proyecto de ley sancionado se puede encontrar en la página principal de la Legislatura de Nevada en www.leg.state.nv.us en "Información de la sesión" (Sesión 2011) haciendo clic en el proyecto de ley adecuado que figura en "Información del proyecto de ley". Asegúrese de ver el proyecto de ley "Tal como fue sancionado" para asegurarse de estar viendo el texto que se incluyó en la ley.

Entre otros sitios web que puede visitar en caso de tener preguntas, se encuentran el del Distrito Escolar de Carson City en www.carsoncityschools.com o el del Departamento de Educación de Nevada en www.doe.nv.gov. Mantenernos informados nos ayuda a todos a trabajar en conjunto de manera más efectiva por el bien de nuestros estudiantes.

PROYECTOS DE LEY DE LA ASAMBLEA

Proyecto de ley 39 de la Asamblea: corrige las disposiciones que regulan al personal educativo.

- Elimina el requisito de que el Departamento de Educación envíe una notificación por escrito, mediante correo de primera clase, a personal educativo con licencia en cuanto a la fecha de vencimiento de la licencia.
- Exige que los distritos escolares notifiquen a los empleados con licencia que figuren en la lista confeccionada por el departamento acerca del vencimiento de acreditación pendiente. Esta notificación se debe emitir en un plazo inferior a los seis meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia y el distrito escolar debe determinar el método de notificación. (01/07/2011)

Partes afectadas: Superintendente; personal certificado

Proyecto de ley 113 de la Asamblea: corrige las disposiciones que regulan el sistema de rendición de cuentas para escuelas públicas a nivel estatal.

- Cambia la fecha en la que la junta local de fiduciarios de cada distrito escolar debe poner a disposición del público el informe anual de rendición de cuentas del 15 de agosto al 30 de septiembre de cada año.
- Cambia la fecha en la que la junta local de fiduciarios de cada distrito escolar debe desarrollar un State School Improvement Plan (Plan estatal de mejora escolar) o plan corregido del 7 de septiembre al 20 de octubre de cada año.

- Cambia la fecha en la que el director de cada escuela pública debe presentar un resumen del informe anual de rendición de cuentas de la escuela del 7 de septiembre al 20 de octubre de cada año.
- Cambia la fecha en la que la junta local de fiduciarios de cada distrito escolar debe emitir una designación preliminar de cada escuela pública del distrito escolar del 1.º de julio al 15 de agosto de cada año y cambia la fecha en la que se toma una decisión final del 1.º de agosto al 15 de septiembre de cada año.
- Exige al Departamento de Educación cambiar las fechas en que se deben tomar las pruebas basadas en criterios en los grados 3.º al 8.º. También exige revisar el cronograma para establecer las fechas de las pruebas al menos 30 días después en el semestre de primavera, a los fines de determinar adecuadamente el progreso anual de las escuelas. La fecha actual en la que se toman las pruebas, el 120.º día de clases, se trasladaría al 150.º día de clases. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, personal, ciudadanos

Proyecto de ley 117 de la Asamblea: corrige temporalmente las disposiciones que regulan la cantidad mínima de días de clases obligatorios en escuelas públicas.

- Autoriza a la Junta de fiduciarios de un distrito escolar o a la Junta directiva de una escuela autónoma a solicitar, durante el período de 2011 a 2013, una exención de la cantidad obligatoria de días de clases en un año lectivo por razones de dificultades económicas únicamente.
- Los distritos escolares o las escuelas autónomas que sufran dificultades económicas pueden presentar la solicitud por escrito ante el Superintendente de Instrucción Pública en un formulario exigido por el Departamento de Educación. Se puede solicitar una exención por un máximo de cinco días sin clases de los 180 días obligatorios para evitar el despido de maestros y demás personal educativo.

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente

Proyecto de ley 138 de la Asamblea: corrige las disposiciones que regulan a los estudiantes.

- El proyecto de ley autoriza al Departamento de Educación a trabajar con el asesoramiento del Sistema de Educación Superior de Nevada para desarrollar un plan que establezca metas claramente definidas y objetivos para los estudiantes inscritos en las escuelas secundarias públicas. El plan tendrá como fin asegurar que esos estudiantes estén debidamente preparados para los requisitos educativos de la educación superior y para el éxito en el mundo laboral.
- Exige al Departamento de Educación y a los distritos escolares incluir la cantidad de estudiantes que estén recibiendo el diploma para adultos como parte del informe anual de rendición de cuentas.
- Exige al Departamento de Educación y a los distritos escolares incluir el número de incidentes que tuvieron como consecuencia la suspensión o la expulsión de estudiantes por hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso o intimidación, informados por cada distrito escolar. Esto incluye, sin limitaciones, a toda escuela autónoma del distrito, como parte del informe anual de rendición de cuentas.
- El proyecto de ley modifica las disposiciones que regulan la política para un plan académico de cuatro años para estudiantes de noveno grado. Se busca garantizar que cada estudiante de noveno grado y sus padres o tutores legales reciban, en lo posible, información sobre ciertos programas disponibles, además de los requisitos para graduarse, para ingresar al Sistema de Educación Superior de Nevada y para acceder a una beca Governor Guinn Millennium Scholarship.
- El proyecto de ley modifica la edad mínima a la que un estudiante puede dejar de asistir a la escuela de jornada completa para ingresar a un programa de trabajo o de aprendizaje de un trabajo de los 14 a los 15 años de edad. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, personal de escuela secundaria, orientadores de escuelas intermedias y secundarias, estudiantes de noveno grado y sus padres

Proyecto de ley 222 de la Asamblea: crea el Consejo de Maestros y Líderes de Nevada.

- Exige que la información mantenida en el sistema automatizado de rendición de cuentas del estado relacionado con los resultados de los logros de los estudiantes debe contener la información de un mínimo del 50%, pero no se puede utilizar

como único criterio en la evaluación del desempeño de un determinado maestro, ayudante de profesional o empleado.

- Crea un Consejo de Maestros y Líderes constituido por 15 miembros: El proyecto de ley define cómo se determina la pertenencia, las condiciones para los miembros y las responsabilidades del Consejo.
- Indica que cada distrito escolar debe implementar una política de evaluación de desempeño para maestros y administradores que cumpla con el sistema adoptado por la Junta estatal mediante los reglamentos hasta el año escolar 2013-2014.
- Establece que el sistema de evaluación de desempeño a nivel estatal debe exigir que el desempeño general de un empleado se considere: Muy efectivo, efectivo, mínimamente efectivo o inefectivo.
- El proyecto de ley enmienda el proyecto de ley n.º 229 de la Asamblea para estipular que el maestro a prueba o el administrador a prueba pueden solicitar que un evaluador externo realice la siguiente evaluación, en caso de que el maestro o el administrador reciba una calificación de "mínimamente efectivo" o "inefectivo" en la primera o la segunda evaluación o en ambas. En vigencia desde el 1.º de julio de 2013. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, personal certificado

Proyecto de ley 224 de la Asamblea: corrige las disposiciones que regulan la participación de los padres en la educación.

- Crea la Office of Parental Involvement and Family Engagement (Oficina de Participación de los Padres y Participación Familiar) dentro del Departamento de Educación y exige al Superintendente de Educación Pública designar a un empleado del departamento para que se desempeñe como Director de la oficina.
- Autoriza a la Junta de fiduciarios del distrito escolar a establecer un consejo asesor sobre la participación de los padres y la participación familiar para que trabaje en conjunto con el Consejo Asesor Estatal de Padres.
- Modifica el informe anual obligatorio de información de rendición de cuentas para las escuelas públicas por parte de los distritos escolares y las escuelas autónomas para que incluyan información sobre la participación de los padres y de las familias en la educación de los hijos. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, directores, padres

Proyecto de ley 225 de la Asamblea: exige un período adicional de prueba para ciertos maestros y administradores.

- Estipula que un empleado que terminó su período de prueba y recibe una evaluación no satisfactoria o cualquier evaluación equivalente que designe que su desempeño general está por debajo del promedio, durante dos años lectivos consecutivos será considerado un empleado a prueba y debe trabajar durante un período de prueba adicional de conformidad con las disposiciones de NRS 391.3197. Aclara la definición de *empleado a prueba* para incluir a toda persona que se considere un empleado a prueba de conformidad con esta disposición.
- Estipula que las disposiciones del proyecto de ley en cuanto a el trabajo a prueba no son reemplazadas por las condiciones de un acuerdo de negociación colectiva.
- Autoriza a un maestro o administrador que fuera considerado un empleado a prueba de conformidad con las disposiciones de este proyecto de ley y que recibiera notificación de que será despedido antes del final del actual año lectivo a solicitar una audiencia urgente de conformidad con los procedimientos de audiencia urgente establecidos por la American Arbitration Association (Asociación Estadounidense de Mediación). (01/07/2011)

Partes afectadas: Superintendente; personal certificado

Proyecto de ley 229 de la Asamblea: modifica las disposiciones que regulan la rendición de cuentas y el desempeño de escuelas públicas y personal educativo.

- El proyecto de ley amplía los requisitos de los informes anuales de rendición de cuentas a nivel estatal y de distrito escolar para incluir la presentación de informes de números y porcentajes de administradores, maestros y demás personal por cada escuela primaria, cada escuela para niños de 12 a 14 años o intermedia, cada escuela secundaria y cada distrito escolar del estado.
- Exige que la Junta de fiduciarios de cada distrito escolar establezca un programa de paga por desempeño y mejores

compensaciones para el reclutamiento y la contratación de maestros y administradores con licencias que se deben negociar de conformidad con el capítulo 288 de NRS e implementar el programa a partir del año lectivo 2014-2015.

- Estipula que el programa de paga por desempeño y mejores compensaciones establecido por un distrito escolar debe tener como su principal objetivo la mejora del aprovechamiento académico de los estudiantes y debe dar la adecuada consideración a la implementación en las escuelas en riesgo.
- En vigencia desde el 1.º de julio de 2013, el proyecto de ley modifica las políticas para las evaluaciones para exigir la designación de un maestro o un administrador en particular como "muy efectivo", "efectivo", "mínimamente efectivo" o "inefectivo" y prever que las políticas deben exigir que el aprovechamiento de los estudiantes justifique al menos el 50% de las evaluaciones.
- Con respecto a los derechos y las obligaciones relacionados con las medidas disciplinarias que los distritos escolares toman en cuanto a los maestros y administradores en período de prueba y a aquellos que finalizaron su período de prueba, el proyecto de ley excluye a los maestros en período de prueba y a los nuevos empleados contratados como administradores en período de prueba de la aplicabilidad de las disposiciones que regulan las advertencias, los descensos de categoría, las suspensiones, los despidos y las decisiones de no renovar contratos.
- El proyecto de ley modifica las razones por las que se puede suspender, despedir o no volver a contratar a un maestro o por las que se puede descender de categoría, suspender, despedir o no volver a contratar a un administrador, para que se incluya la "mala conducta grave". La definición de *mala conducta grave* también se incluye en el proyecto de ley.
- Dispone que un maestro que finalizó un período de prueba y recibe una calificación de "mínimamente efectivo" o "inefectivo" debe ser evaluado tres veces en el año escolar inmediatamente posterior.
- Amplía las razones por las que un empleado con licencia está sujeto al despido inmediato o al rechazo de renovación de contrato sin recibir primero una advertencia por escrito para que se incluya la "mala conducta grave".
- Modifica el período de prueba de dos períodos de un año a tres períodos de un año, sin exención de ninguno de los años de prueba. Un empleado en período de prueba es contratado por 3 períodos de un año y no tiene derecho a pasar a planta después de cualquiera de los tres años de contrato a prueba. También prevé que un empleado en período de prueba que recibe una notificación de que será despedido antes de la finalización del corriente año lectivo, puede solicitar una audiencia urgente de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asociación Estadounidense de Mediación o su organización sucesora.
- Prevé que una junta de fiduciarios de un distrito escolar que determine que es necesaria una reducción de personal educativo con licencia, no debe basar la decisión de despedir a un maestro o a un administrador únicamente en la antigüedad del maestro o administrador y puede considerar ciertos otros factores. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, personal certificado

Proyecto de ley 233 de la Asamblea: modifica las disposiciones que regulan las circunstancias bajo las que un estudiante puede recibir crédito por un curso de estudio sin asistir al curso.

- El proyecto de ley prevé que un estudiante puede recibir créditos en lugar de asistencia al curso si demuestra tener buen manejo de la materia en un examen desarrollado por el director y el maestro que enseña el curso o si aprueba un examen que el director considere que es tan riguroso o más riguroso que el examen exigido por la Junta estatal.
- Exige a la Junta estatal adoptar reglamentos que exijan lo siguiente: La forma en la que un estudiante puede solicitar que le concedan crédito ante la junta de fiduciarios de un distrito escolar al que el estudiante asiste a la escuela: Los cursos de estudio por los cuales los estudiantes pueden recibir crédito y el puntaje mínimo en el examen exigido en el proyecto de ley que es obligatorio para demostrar conocimientos profundos de una materia.
- Exige que la Junta estatal adopte los reglamentos hasta el 31 de diciembre de 2011. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, personal certificado, padres, estudiantes

Proyecto de ley 257 de la Asamblea: modifica las disposiciones relacionadas con la Ley de reunión abierta.

- Específicamente, exige que los comentarios por parte del público en general se tomen de la siguiente manera: En el inicio de la reunión antes de que el cuerpo público escuche todos los puntos sobre los que se deben tomar medidas y nuevamente antes de la suspensión de la reunión o después de que el cuerpo público debata cada punto de la agenda

sobre el cual se deben tomar medidas, pero antes de que el cuerpo público tome tales medidas. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, personal, ciudadanos

Proyecto de ley 290 de la Asamblea: modifica las disposiciones que regulan a los estudiantes inscritos en la escuela secundaria.

- El proyecto de ley autoriza al director de una escuela secundaria o a la persona designada por el director a posponer la administración del examen de competencia de la escuela secundaria en matemáticas o ciencias, o ambas, para un estudiante inscrito en el 10.º grado durante un máximo de un año.
- El proyecto de ley detalla la necesidad de modificar el plan académico de un estudiante si pospone el examen de competencia y también define los requisitos de presentación de informes si se pospone el examen. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, directores de escuelas secundarias, estudiantes, padres

Proyecto de ley 316 de la Asamblea: modifica las disposiciones relacionadas con los servicios para personas con trastornos del espectro autista

- Exige a la junta de fiduciarios de un distrito escolar o al cuerpo gubernativo de una escuela autónoma realizar una evaluación inicial de cada estudiante con trastornos del espectro autista y realizar una nueva evaluación cada tres años a partir de entonces, de conformidad con la Individuals with Disabilities Education Act (Ley para la educación de las personas discapacitadas), 20 U.S.C. §§ 1400 y siguientes, y los reglamentos establecidos por la Junta estatal de educación.
- Exige a la Junta de fiduciarios de un distrito escolar o al cuerpo gubernativo de una escuela autónoma, que garantice que cada persona que realice una evaluación de un estudiante con trastornos del espectro autista reciba asistencia técnica y capacitación para mejorar la precisión y la eficiencia en la realización de dichas evaluaciones. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, administradores, Director de servicios de apoyo al estudiante, psicólogo de la escuela, maestros, padres

Proyecto de ley 318 de la Asamblea: pone la carga de prueba y la carga de producción en un distrito escolar en una audiencia de debido proceso celebrada de conformidad con la Ley para la educación de las personas discapacitadas.

- Exige que cada vez que una audiencia de debido proceso se celebre de conformidad con la Ley para la educación de las personas discapacitadas en lo concerniente a la identificación, la evaluación, la reevaluación, la clasificación, la ubicación educativa o la acción disciplinaria o la provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) para un estudiante con una discapacidad, y en el que un distrito escolar es parte, el distrito escolar tiene la carga de prueba y la carga de producción. (01/07/2011)

Partes afectadas: Superintendente, administradores, Director de Servicios de Apoyo al Estudiante, personal certificado y clasificado, enfermeros, padres

Proyecto de ley 393 de la Asamblea: exige investigaciones de antecedentes penales de personal educativo para la renovación de una licencia.

- Exige a la Junta de fiduciarios de cada distrito escolar y al cuerpo directivo de cada escuela autónoma, adoptar una política que exija a un empleado con licencia del distrito escolar o de una escuela autónoma informar al distrito o a la escuela autónoma si el empleado fue arrestado o condenado por un crimen. La política debe incluir, sin limitaciones, una identificación de lo siguiente: los crímenes por los cuales se debe informar un arresto o una condena, la persona a quien se debe informar y el período de tiempo luego del arresto o la condena en el que se debe presentar el informe.
- Exige que un solicitante de renovación de una licencia educativa emitida por el Superintendente del Público se someta a una investigación de antecedentes subsiguiente a sus antecedentes penales antes de la renovación de la licencia.

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, personal certificado

Proyecto de ley 455 de la Asamblea: modifica las disposiciones que regulan la participación de estudiantes y jóvenes en ciertas actividades deportivas.

- Exige a la Asociación de Actividades Interescolares de Nevada que adopte una política en relación con la prevención y el tratamiento de lesiones en la cabeza, que pudieran ocurrir durante la participación de un estudiante en actividades y eventos interescolares, entre los que se cuentan, sin limitaciones, contusiones cerebrales. La política debe brindar información concerniente a la naturaleza y los riesgos de las lesiones en la cabeza que pueden ocurrir durante la participación de un estudiante en actividades y eventos interescolares, entre los que se cuentan, sin limitaciones, los riesgos asociados con continuar participando en la actividad o el evento luego de sufrir tal lesión.
- El proyecto de ley explica las acciones necesarias por parte de la escuela (entrenador o patrocinador) si un estudiante sufre una lesión en la cabeza durante una actividad y las expectativas del estudiante o los padres antes de permitir que el estudiante regrese a la actividad.
- Exige a la junta de fiduciarios de cada distrito escolar adoptar una política similar para la participación de estudiantes en deportes competitivos en el distrito escolar que no fueran regulados por la asociación. (01/07/2011)

Partes afectadas: NIAA, Junta de fiduciarios, Superintendente, administradores, Director Atlético, padres, estudiantes

Proyecto de ley 498 de la Asamblea: elimina el requisito para la administración de exámenes comparativos en escuelas públicas.

- Este proyecto de ley elimina permanentemente el requisito legal para la administración de exámenes comparativos en los grados 4.º, 7.º y 10.º y modifica la ley existente para eliminar las referencias a los exámenes comparativos.
- Esta ley entra en vigencia en el momento de su aprobación.

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, administradores, personal del distrito, padres, estudiantes

Proyecto de Ley 551 de la Asamblea: exige que los distritos escolares evalúen la factibilidad de consolidación de servicios, funciones y personal.

- Exige a la junta de fiduciarios de cada distrito escolar determinar si deben consolidar o compartir servicios, funciones o personal con otros distritos escolares si fuera factible para incluir, entre otros: compras, contabilidad, contrataciones, transporte, jefe de finanzas, Director de Recursos Humanos y Superintendente de escuelas.
- Exige a la junta de fiduciarios de cada distrito escolar informar sus conclusiones hasta el 1.º de julio de 2012 y hasta el 1.º de julio de 2013, al Director de la oficina del consejo legislativo para la transmisión a la Legislatura y al Comité interino de finanzas. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente

Proyecto de ley 579 de la Asamblea: garantiza fondos suficientes para la educación pública de Kindergarten hasta 12.º grado para el período desde 2011 hasta 2013.

- Ofrece al estado la garantía de apoyo básico para los distritos escolares para el año fiscal 2011-2012 (FY12) en \$5,263 (promedio ponderado calculado por estudiante) y para el año fiscal 2012-2013 (FY13) a \$5,373 por estudiante.
- Especifica que para cada distrito escolar respectivo, la garantía de apoyo básico por estudiante para el FY12 es de: Carson City \$5,992;
- Especifica que a los fines de establecer la garantía de apoyo básico, las garantías de apoyo básico calculadas por estudiante ajustadas para el *ad valorem* calculado para cada distrito escolar para FY13 son de: Carson City \$6,100;
- El detalle de fondos adicionales se incluye en el proyecto de ley.

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente

PROYECTOS DE LEY DEL SENADO

Proyecto de ley 11 del Senado: exige a la Comisión legislativa designar a un comité para realizar un estudio interino sobre el desarrollo de un nuevo método para el financiamiento de escuelas públicas.

- Exige a la Comisión legislativa designar un comité para realizar un estudio interino sobre el desarrollo de un nuevo método para el financiamiento de escuelas públicas en este estado. (01/07/2011)

Partes afectadas: Comisión legislativa

Proyecto de ley 14 del Senado: exige a la Junta estatal de educación desarrollar un plan de estudio modelo para lengua inglesa y matemáticas.

- El proyecto de ley exige a la Junta estatal desarrollar un plan de estudio modelo para lengua inglesa y matemáticas para kindergarten y los grados 1.º a 12.º inclusive, que son las dos materias que actualmente cubren los Estándares Básicos Comunes.
- Exige al Departamento de Educación que provea cada plan de estudio modelo a la junta de fiduciarios de cada distrito escolar, al cuerpo directivo de cada escuela autónoma y al cuerpo directivo de cada programa de capacitación regional para el desarrollo profesional de maestros y administradores.
- Exige a la junta de fiduciarios de cada distrito escolar poner a disposición de cada escuela pública dentro del distrito el plan de estudio modelo para los niveles de grado que se enseñan en las escuelas públicas.
- Estipula que los maestros y los administradores pueden utilizar el plan de estudio modelo como una guía al desarrollar las planificaciones de las clases para garantizar que se cumpla con los estándares académicos adoptados para lengua inglesa y matemáticas.
- Estipula que el cuerpo directivo de cada programa de capacitación regional puede utilizar el plan de estudios modelo en la capacitación de maestros y administradores para garantizar que se cumpla con los estándares académicos adoptados para lengua inglesa y matemáticas. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta escolar estatal, Junta de fiduciarios, Superintendente, directores, personal, padres, estudiantes

Proyecto de ley 197 del Senado: modifica las disposiciones que regulan el sistema de gobernación y supervisión de la educación pública.

- Elimina las disposiciones que crean la Junta estatal de educación de 10 miembros electos y prevé la creación de una nueva junta que se compone de siete miembros con derecho al voto y cuatro miembros sin derecho al voto, cuyo mandato comenzará el 8 de enero de 2013.
- Identifica la manera en la que se creará la nueva junta directiva y los grupos de los que se seleccionarán los miembros. El proyecto de ley también define los mandatos de los miembros y las responsabilidades de la Junta.
- Especifica que el Superintendente de Educación Pública debe ser designado por el Gobernador de una lista de tres candidatos presentada por la Junta estatal y que debe desempeñarse según el Gobernador indique. El Superintendente de Educación Pública está al servicio no clasificado del Estado bajo el Departamento Ejecutivo del Gobierno Estatal.
- Modifica los requisitos y las tareas del Superintendente de Educación Pública.
- A menos que se indique lo contrario en el resumen, la mayor parte de la ley entra en vigencia el 1.º de julio de 2011, con excepción de la fecha en la que los nuevos miembros electos de la junta sean elegibles para presentarse para la elección que entra en vigencia el 1.º de enero de 2012.

Partes afectadas: Junta escolar estatal, ciudadanos

Proyecto de ley 276 del Senado: modifica las disposiciones que regulan los entornos de aprendizaje seguro y respetuoso en las escuelas públicas.

- Modifica los componentes de los informes anuales de rendición de cuentas preparados por la Junta estatal de educación y las juntas de fiduciarios de los distritos escolares para que se incluyan los informes sobre los incidentes que resulten en suspensiones o expulsiones por hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso e intimidación.
- Exige al departamento que establezca un programa de capacitación sobre la prevención de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso e intimidación para miembros de la Junta estatal y que recomiende un programa de capacitación para

miembros de las juntas de fiduciarios y personal del distrito escolar.

- Exige a cada miembro de la Junta estatal completar el programa de capacitación y autoriza a cada miembro de una junta de fiduciarios a hacer lo mismo. También autoriza a la junta de fiduciarios permitir al personal del distrito escolar asistir al programa durante el horario normal de dictado de clases.
- Exige que el director de cada escuela pública o su persona designada haga lo siguiente: (1) forme un equipo de seguridad escolar; (2) realice investigaciones de incidentes informados de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso e intimidación y (3) colabore con la junta de fiduciarios del distrito escolar y el equipo de seguridad escolar para prevenir, identificar y solucionar los incidentes informados de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso e intimidación.
- Prescribe los requisitos y las tareas del equipo de seguridad escolar.
- Exige que el director de cada escuela pública presente ante la junta de fiduciarios del distrito escolar un informe acerca de la cantidad de incidentes de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso e intimidación que ocurran en la escuela y que involucren a un estudiante inscrito en la escuela durante el semestre escolar anterior. También exige a la junta de fiduciarios que presente ante el departamento una compilación de los informes.
- Exige que los maestros u otro miembro del personal de una escuela que presencie una infracción a la prohibición de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso e intimidación en la escuela o que reciba información de dicha infracción lo informe verbalmente al director o a la persona designada por el director.
- Exige que el director o la persona designada por el director inicie una investigación dicha infracción y prevé que un padre o tutor legal de un estudiante involucrado puede apelar una decisión disciplinaria del director o de su persona designada, impuesta al estudiante como resultado de la infracción, de conformidad con la política que regula las medidas disciplinarias adoptadas por la junta de fiduciarios del distrito escolar.
- Exige a la junta de fiduciarios de cada distrito escolar, en conjunto con los oficiales de policía de la escuela, si los hay, y a las agencias de preservación del orden público local que tengan jurisdicción sobre el distrito escolar, que establezcan una política para los procedimientos que un empleado escolar debe seguir cuando informe una infracción a la prohibición de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso e intimidación a un oficial de policía escolar o a una agencia de preservación del orden público local.
- Modifica las razones por las que se puede descender de categoría, suspender, despedir o no volver a contratar a un maestro o un administrador, para que se incluya la omisión intencional de informar una infracción a la prohibición de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso e intimidación.
- Exige al Gobernador que proclame anualmente la primera semana de octubre como la "Semana del respeto". (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, administradores, todo el personal escolar, padres, estudiantes

Proyecto de ley 317 del Senado: exige que los planes desarrollados e implementados para responder a las crisis que ocurran en escuelas públicas y en escuelas privadas también se ocupen de las respuestas a emergencias.

- Modifica las obligaciones de cada Comité de desarrollo de plan de crisis establecido por un distrito escolar, una escuela autónoma o una escuela privada para que se exija que dicho plan también se ocupe de las respuestas a una emergencia escolar.
- Exige que cada comité escolar conformado para modificar el plan para responder a una crisis también modifique el componente del plan para responder a una emergencia y para determinar si se debe solicitar una desviación del plan.
- Estipula las obligaciones del director de una escuela cuando se presenta una emergencia.
- Aplica la ley existente a los planes de advertencia en cuanto a que los planes son confidenciales, y además estipula que las reuniones de los comités de desarrollo, los comités escolares y la Junta estatal de educación encargadas de los planes para responder a una crisis no están sujetas a la ley de reunión abierta. (01/07/2011)

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, directores

Proyecto de ley 365 del Senado: elimina ciertos mandatos concernientes a los distritos escolares y escuelas públicas en este Estado.

- Deroga el requisito obligatorio del estado para que un distrito escolar prepare un plan anual para mejoras. (Se debe tener en cuenta que aún es obligatorio un plan de conformidad con los requisitos de Título Federal I para distritos escolares que reciben fondos de Título I).
- Exige que la junta de fiduciarios de cada distrito escolar que incluya al menos una escuela secundaria con una matrícula de 1,200 estudiantes o más, adopte un programa piloto de pequeñas comunidades de aprendizaje para la implementación en un mínimo del 50% de esas escuelas secundarias. Los programas piloto se implementarán en el inicio del ciclo lectivo 2013-2014.
- Exige que la junta de fiduciarios de cada distrito escolar que incluya al menos una escuela intermedia con una matrícula de 400 estudiantes o más, adopte un programa piloto de pequeñas comunidades de aprendizaje para estudiantes en su primer año de inscripción para la implementación en un mínimo del 50% de esas escuelas. Los programas piloto se implementarán en el inicio del ciclo lectivo 2013-2014.
- Extiende la fecha para la adopción obligatoria por parte de la junta de fiduciarios del distrito escolar de una política para un plan académico que se debe desarrollar para cada estudiantes inscrito en una escuela intermedia o en una escuela para niños de entre 12 y 14 años para el 1.º de enero de 2013. La implementación se debe iniciar en el ciclo lectivo 2013-2014.
- Esta ley entra en vigencia el 1.º de julio de 2011, para todos los fines, excepto para la implementación de los programas piloto obligatorios, que entran en vigencia el 1.º de julio de 2013.

Partes afectadas: Junta de fiduciarios, Superintendente, directores, padres, estudiantes

Proyecto de ley 370 del Senado: aplica diferentes cambios a las disposiciones que regulan a los niños que son colocados con otras personas que no fueran su padre o madre.

- Exige a la junta de fiduciarios de cada distrito escolar adoptar una política para cada escuela primaria para desarrollar un plan académico para cada niño en cuidado suplente inscrito en la escuela primaria, de cuya inscripción esté al tanto el distrito escolar. Exige que se utilice un plan académico como guía para planificar, monitorear y gestionar el desarrollo educativo del estudiante y tomar decisiones acerca de toda asistencia que pudiera ser necesaria para el éxito académico.
- Exige que la División de Servicios para el Niño y la Familia se asegure de que un distrito escolar esté informado cuando un niño en cuidado suplente esté inscrito en una escuela, para que se pueda desarrollar un plan académico.
- Exige que se presente una copia del plan académico ante el tribunal con jurisdicción sobre el niño durante la revisión cada dos años de la colocación del niño. (01/07/2011)

Partes responsables: Junta de fiduciarios, Superintendente, directores